

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, julio veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR WILMAR VIDAL COLLAZOS TREJOS
CONTRA WILMER JOSÉ MÉNDEZ MEDINA RADICACIÓN
No.2021-00138-00.-

Habiéndose correspondido por reparto la presente ejecutiva singular, la cual se encuentra con el lleno de los requisitos de los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, se procede a librar la orden de pago solicitada. En consecuencia el juzgado dispone:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO SINGULAR a favor de WILMAR VIDAL COLLAZOS TREJOS contra WILMER JOSÉ MÉNDEZ MEDINA por las siguientes sumas de dinero:

1.1.- La suma de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$320'000.000), por concepto de capital contenido en la letra de cambio No.2007 de fecha 20 de noviembre de 2019.

1.2.- Por los intereses moratorios al máximo autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 25 de julio de 2020 hasta cuando se verifique su pago.

2.- ORDENAR a la parte demandada pagar las sumas cobradas en el término de cinco (5) días (Artículo 431 del C.G.P.) y 10 para proponer excepciones (Artículo 442 ibídem), los cuales correrán simultáneamente.

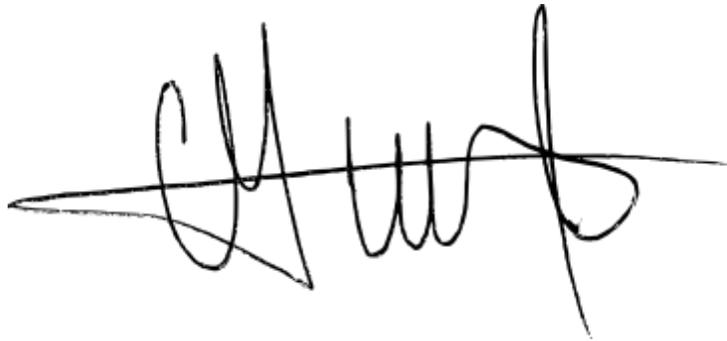
3. NOTIFICAR la presente providencia personalmente a la parte demandada en la forma indicada por los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o también, artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

4.- OFICIAR a la DIAN de esta ciudad, informándole sobre la iniciación del presente proceso y las partes en litis.

5. **RECONOCER** personería al abogado NÉSTOR HERNÁN MELENJE CARMONA como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del poder conferido.

6. Como quiera que el documento base de la ejecución fue presentado en copia, se advierte a la parte demandante que la titular del Despacho podrá exigir como prueba en cualquier etapa procesal, la exhibición del documento original.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lombo González', written in a cursive style with a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez